



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 068-2023-MDS

Socabaya, 05 de setiembre del 2023

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023-MDS de fecha 31 de agosto del 2023, en la misma que se trató: la Aprobación de la suscripción del proyecto "CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA Y EL SOPORTE DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA PARA EL AÑO 2023", y;

VISTOS. -

El Oficio Circular N° 003-2023-IVP/AQP de fecha 17 de enero del 2023, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Proveído N°00017-2023-MDS/A-SG de secretaria general, Informe N° 00142-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP del Departamento de Transporte, Informe N°0983-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°00151-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP del Departamento de Transporte; Informe N° 1058-2023-MDS/A-G-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 717-2023-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 285-2023-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1281-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:





"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza¹".

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2023-IVP/AQP de fecha 17 de enero del 2023; la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de "(...) el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA PARA EL AÑO 2023, el cual anualmente es suscrito por las Municipalidades Distritales miembros del Instituto Vial Provincial de Arequipa.(...)".

Que, mediante Provéido N°00017-2023-SG, de fecha 18 de junio del 2023, la Oficina de Secretaria General, remite a Gerencia de Desarrollo Urbano el oficio por el cual el Instituto Vial Provincial de Arequipa propone la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento del Mantenimiento Vial Rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en el distrito de Socabaya y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2023; indicando que previamente se someta a opinión técnica antes de ser expuesta al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°00142-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP. de fecha 14 de julio del 2023, el Especialista Administrativo Cesar Augusto Quevedo Ancco informa a Sub Gerencia de Obras Publicas: "(...) que el tipo de intervención para nuestras vías Rurales, deben ser más agresivas (parchado de vías, canales y/o drenajes, implementación de veredas o caminos para las personas y señalización para los animales por ser una zona rural, (...) pide Opinión Legal para el traslado a sesión de concejo. (...)".

Que, mediante Informe N°0983-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 17 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas indica a la Gerente de Desarrollo Urbano: "(...) que se remite información solicitada mediante INFORME N°0142-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP, (...)".

Que, con Provéido N°4632-2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano indica a la Sub Gerencia de Obras Publicas lo siguiente: "(...) que haga llegar opinión de la revisión hecha al proyecto de Convenio, en cuanto a la parte técnica; la misma que debe ser emitida por su persona como Sub Gerente de Obras Públicas."

Que, mediante Informe N°00151-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP. de fecha 31 de julio del 2023, el Especialista Administrativo Cesar Augusto Quevedo Ancco informa a Sub Gerencia de Obras Publicas: "(...) de la revisión del convenio se considera que no sería BENEFICIOSO la firma del convenio, porque el servicio que prestan no sule las necesidades prioritarias y no justifica el gasto realizado vía convenio (...); Como Área de Transportes que el tipo de intervención para nuestras vías Rurales, deben ser mas agresivas (parchado de vías, canales y/o drenajes, implementación de veredas o caminos para personas y señalización para los animales por ser una zona rural.(...)".

Que, mediante Informe N°1058-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 01 de agosto del 2023, La Sub Gerencia de Obras Publicas indica a la Gerente de Desarrollo Urbano: "(...) que se remite información solicitada mediante INFORME N°0151-2023-MDS/A-GM-GDU-SGOP-TRANSP, (...)".

Que, mediante Informe N°717-2023-MDS/A-GDU. de fecha 07 de agosto del 2023, Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: "(...) emita opinión legal referente a la Propuesta de Convenio derivado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, tomando en cuenta la evolución técnica derivada por la Sub Gerencia de Obras Publicas".

Que, mediante Informe Legal N° 285-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina "...que las propuestas de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento del Mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en el distrito de Socabaya y el soporte operativo del instituto vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2023, se ponga al pleno del concejo Municipal para ser APROBADOS mediante ACUERDO DE CONCEJO, en aplicación de lo establecido en el inc. 26 del art. 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Qué; mediante Provéido N° 1281-2023 de fecha 25 de agosto del 2023, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

¹ <http://www.unp.edu.pe/oficinas/occt/que-es-convenio.html>



De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023-MDS de fecha 31 de agosto del 2023, el Concejo Municipal adopto por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORIA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE CONFINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES REHABILITADOS EN EL DISTRITO DE SOCABAYA Y EL SOPORTE OPERATIVO DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA PARA EL AÑO 2023", entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. I. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

